

EXPTE. N°:VI-01435-F-2026

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/
VIOLENCIA

Viedma, 18 de agosto de 2026.-

1.- Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Agréguese el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

2.- Atento los hechos denunciados que la Sra. Jueza de turno, ha dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

3.- Concretamente dispuso lo que a continuación se transcribe: "Viedma, 17 de agosto de 2026 (...) .- EXCLUIR a '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' de la vivienda ubicada en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1], debiendo constatarse previamente por intermedio de personal policial de la Provincia de Río Negro si el nombrado está en ese domicilio y en su caso, proceder a notificarlo y a cumplir con la medida dispuesta, pudiendo hacer uso de la fuerza pública con los recaudos pertinentes, sólo en caso de ser necesario. Deberá permanecer en la vivienda la persona denunciante con la participación de personal de Adultos Mayores. Una vez efectuada la exclusión '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' no podrá ingresar a la vivienda, ni tomar contacto con '[DENUNCIANTE_1]' ni acercarse a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, , etc. Tampoco podrá ejercer ningún tipo de violencia en su contra, en forma directa o indirecta, golpear, insultar, amenazar, producir incidentes, realizar actos molestos, de hostigamiento, de acoso, perturbadores y/o efectuar reclamos personales, por ningún medio, ni en forma personal, ni por teléfono, mensajes de texto, facebook, whatsapp. otras redes sociales o cualquier medio de comunicación o a través de terceros. 2.- AUTORIZAR a '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]', con acompañamiento de personal policial de la Comisaría que corresponda, a retirar del domicilio ubicado en [DIRECCION_DENUNCIANTE_1] sus efectos personales (documentos, ropas, medicamentos, artículos de higiene, herramientas de trabajo y otros

elementos, siempre que no se encuentre discutida su propiedad, debiendo coordinar el personal policial el día y el horario para hacer efectivo el retiro. INTIMAR a '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a restituir a la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' su celular. 3. Dese (urgente) intervención a la **Subsecretaría de Adultos Mayores** respecto a la situación de vulnerabilidad por la que se encuentra atravesando la Sra. '[DENUNCIANTE_1]' debiendo remitir el correspondiente informe a otifviedma@jusrionegro.gov.ar, en el plazo de 48 hs, pudiendo realizar las sugerencias que estime sea pertinentes. Oficiarse con copia de la denuncia efectuada. 4.- Hacer saber a '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenado por dicho delito (prisión), asimismo que en caso que la policía lo encuentre desobedeciendo esta orden puede, sin orden judicial previa, arrestarlo y notificar a la sede penal a fin de ser imputado.- 5.- Hacer saber a '[DENUNCIANTE_1]' que, sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones. 6.- HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920255511) o un abogado/a particular de su confianza.- 7.- Poner en conocimiento a la Comisaría que corresponda que en caso de advertir o ser denunciada la violación a la medida de prohibición de acercamiento que aquí se dispone, deberán adoptar las medidas que fueran necesarias en el marco de sus facultades preventivas de manera de resguardar a la víctima y su grupo familiar y realizar rondas policiales continuas por el término de CINCO días (...) Fdo: María Laura Dumpé - Jueza en turno"

4.- Asimismo la Jueza en turno procedió a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas.- Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I.- Tener presente las medidas dispuestas y el plazo de su vigencia

II.- Líbrese el oficio ordenado a la **Subsecretaría de Adultos Mayores**.-

III.- Atento el estado y características de las presentes actuaciones, de conformidad con

lo dispuesto por el art. 140 inc. a) del CPF de Familia de Río Negro, **fíjase audiencia para el día 25 de agosto de 2026**, a fines que esta judicatura tome mayor conocimiento de la situación denunciada en autos, informar a las partes y en su caso evaluar la pertinencia -o no- de ampliar y/o modificarlas las medidas oportunamente dispuestas. Para ello deberán comparecer: la Sra. [NOMBRE_1] a las 12:00 hs, y el Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' a las 13:00 hs. Hágase saber a ambas partes que deberán asistir en forma personal, con su Documento Nacional de Identidad y asistencia letrada, pudiendo solicitar -a tal fin - la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público - calle Colón N° 385 - o concurrir con un/a abogado/a particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

IV.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

V.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA